



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DIAZ DE LEON LA MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL MUNICIPIO" Y/O "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO Y LIC. MARTHA LILI MARLEN ROSALES LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su Representante Legal:

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz De León A.C.; se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegada a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaría de educación en el Estado a la Secretaría de Educación pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e institucionales científicas y educativas del país y del extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.
- III. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarria, en su carácter de Apoderado legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se
- IV. Desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 38,675, de fecha 19 de octubre del 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Javier Lozano Casillas Notario público número 106, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco CP: 44160.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Patricia Montolla Murguía, Directora de Vinculación y Extensión.

DECLARA "EL MUNICIPIO" y/o "LA DEPENDENCIA" a través de su Representante Legal:

- I. QUE EL MUNICIPIO DE TEQUILA, EN EL ESTADO DE JALISCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTÍCULOS 73, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
- II. QUE LOS CC. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO y LIC. MARTHA LILI MARLÉN ROSALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, ESTÁN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.
- III. Que el objeto social de su representada, consiste en SER UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR.
- IV. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO ARTÍCULOS 37 FRACCIONES, 38 FRACCIONES II, IV, 47 FRACCIONES I, Y II, 52 FRACCIONES I, II, II, 54, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- V. QUE EL C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO, FUE ELEGIDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA JALISCO, DE ACUERDO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO GENERAL, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2021 Y QUE DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR EN ESTA ACTO AL MUNICIPIO.
- VI. QUE EL L.T. MARTHA LILI MARLEN ROSALES LÓPEZ, FUE ELEGIDA COMO SINDICO DE TEQUILA JALISCO DE ACUERDO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS EXPEDIDA POR EI INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU CONSEJO GENERAL, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2021 Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICAS MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR EN ESTA ACTO AL MUNICIPIO.



- VII. MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ CUERVO NÚMERO 33, COLONIA CENTRO EN TEQUILA JALISCO, CÓDIGO POSTAL 46400 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTJ850101QF9

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "**EL MUNICIPIO**" y/o "LA DEPENDENCIA" en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Que el servicio social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional, mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA. - Las prácticas profesionales se realizarán por convocatoria y durarán 400 (cuatrocientas) horas en un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, a excepción de las licenciaturas del área de la salud quien se sujetarán a su plan curricular en cuanto a las prácticas profesionales; por su parte, el servicio social se desarrollará en las mismas formas y cubrirá 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.

SEXTA. - "**EL MUNICIPIO**" y/o "LA DEPENDENCIA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "LA UNIVERSIDAD".
- III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", sean acordes a su perfil profesional.

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas,



traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a los siguiente:

- I. Observar en lo conducente las normas de "EL MUNICIPIO" y/o "LA DEPENDENCIA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" y/o "LA DEPENDENCIA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en el caso de que "LA UNIVERSIDAD" modifique la normatividad en relación al desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a "EL MUNICIPIO" y/o "LA DEPENDENCIA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", no generará relación de tipo laboral alguno con "EL MUNICIPIO" y/o "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de del 26 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2024, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de Enero de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

**DR. HECTOR MANUEL ROBLES
IBARRIA
REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA**

**MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA**

**MTRA. JEANETT ROBLES MORALES
VECERRECTORA ACADÉMICA**

**MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN**

**POR EL MUNICIPIO Y/O LA
DEPENDENCIA**



**C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES
RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA,
JALISCO**



**LIC. MARTHA LILI MARLEN ROBLES
LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL**

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre la H. Municipio de Tequila Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 26 de enero del 2022 en materia de prestación del servicio social y prácticas profesionales.